



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 980 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **06 DIC 2023**

VISTO: El Informe N° 280-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 06 de diciembre de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2023, en aplicación al Decreto Supremo N° 269-2023-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Salud a efectuar, durante el Año Fiscal 2023, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 78 343 069,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público para financiar, el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015- 2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, asimismo, los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la citada Ley, señalan que para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 28.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; y, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2023, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638;

Que, mediante Decreto Supremo N° 269-2023-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 01 de diciembre de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 25 956 140,00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicio, compensación por tiempo de servicios, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31638 y en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31912;

Que, conforme al detalle del Anexo "Asignación económica para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, compensación por tiempo de servicios, luto y sepelio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153" del Decreto Supremo N° 269-2023-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de S/ 3'959,783.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 980 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **06 DIC 2023**

CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, dispone al Titular del Pliego habilitador y de los pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 269-2023-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de S/ 3'959,783.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS PRESUPUESTALES		(En Soles)
		3'959,783.00
GASTO CORRIENTE		3'959,783.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3'272,783.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		687,000.00
TOTAL EGRESOS		3'959,783.00
		=====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

980-2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 DIC 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **980** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

06 DIC 2023

ANEXO N° 01
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 269-2023-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/IA/OBR	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	3,959,783
GASTO CORRIENTE	3,959,783
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,272,783
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	687,000
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	1,885,804
GASTO CORRIENTE	1,885,804
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,657,804
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	228,000
9001 ACCIONES CENTRALES	1,885,804
3 999999 SIN PRODUCTO	1,885,804
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	1,885,804
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,657,804
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	228,000
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	788,612
GASTO CORRIENTE	788,612
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	569,612
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	219,000
9001 ACCIONES CENTRALES	788,612
3 999999 SIN PRODUCTO	788,612
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	788,612
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	569,612
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	219,000
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	373,393
GASTO CORRIENTE	373,393
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	319,393
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	54,000
9001 ACCIONES CENTRALES	319,393
3 999999 SIN PRODUCTO	319,393
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	319,393
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	319,393
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	54,000
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	179,408
GASTO CORRIENTE	179,408
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	65,408
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	114,000
9001 ACCIONES CENTRALES	179,408
3 999999 SIN PRODUCTO	179,408
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	179,408
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	65,408
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	114,000



06 DIC 2023

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 269-2023-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	
GASTO CORRIENTE	208,371
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	208,371
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	190,371
	18,000
9001 ACCIONES CENTRALES	
3 999999 SIN PRODUCTO	208,371
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	208,371
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	208,371
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	190,371
	18,000
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	
GASTO CORRIENTE	76,881
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	76,881
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	58,881
	18,000
9001 ACCIONES CENTRALES	
3 999999 SIN PRODUCTO	76,881
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	76,881
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	76,881
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	58,881
	18,000
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	
GASTO CORRIENTE	447,314
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	447,314
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	411,314
	36,000
9001 ACCIONES CENTRALES	
3 999999 SIN PRODUCTO	447,314
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	447,314
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	447,314
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	411,314
	36,000

